

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1643/96

ARTICULO 1º.- Los institutos y/o locales en los que funcionen Camas Solares o equipos similares, se registrarán por lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- Los equipos deben estar registrados y aprobados para su uso, según las normas vigentes y lo dispuesto por el ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica), para tal fin los interesados en obtener la habilitación de los referidos equipos, deberán contar con el visado correspondiente otorgado por la Dirección de Fiscalización Sanitaria Provincial.

ARTICULO 3º.- Los institutos o locales debidamente habilitados, deberán contar con un letrero ubicado en lugar visible en el cual se advertirá al cliente sobre las posibles y eventuales consecuencias de riesgo para la salud, que pudiera traer aparejado el uso de este tipo de equipamiento. En Anexo I de la presente, se indica el texto referido.

ARTICULO 4º.- Asimismo, será obligatorio para los institutos o locales, la entrega previa al cliente y/o interesado en tomar aplicaciones, de un listado de medicamentos cuya ingesta pueda dar lugar a reacciones de fotosensibilidad por efecto de este tipo de tratamientos. En Anexo II de la presente, se detalla listado de medicamentos.

ARTICULO 5º.- El propietario y/o titular de la habilitación del instituto o local, será responsable del cumplimiento de las normas establecidas en el artículo anterior, quedando bajo su responsabilidad abstenerse de realizar aplicaciones cuando existan contraindicaciones.

ARTICULO 6º.- Será obligatorio el uso de antiparras para la protección de los ojos al efectuarse las aplicaciones.

ARTICULO 7º.- El Departamento Ejecutivo deberá implementar los mecanismos de acreditación del personal autorizado para el manejo de los equipos. Para ello, organizará cursos de capacitación con asesoramiento profesional de miembros de la Sección Tierra del Fuego de la Sociedad Argentina de Dermatología, otorgando Certificado de Habilitación.

ARTICULO 8º.- El Departamento Ejecutivo, por medio de los órganos que corresponda, efectuará inspecciones periódicas para verificar el cumplimiento de las normas contenidas en la presente.

ARTICULO 9º.- El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente, dará lugar a multas de 100 U.F.A. a 1.000 U.F.A..

ARTICULO 10.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, los institutos y/o locales habilitados a esa fecha, tendrán un plazo máximo de noventa (90) días para adecuarse a la misma, a excepción del artículo 7º, para el cual se establece un plazo máximo de ciento cincuenta (150) días. En caso de incumplimiento se procederá a la clausura del local hasta tanto regularice su situación.

ARTICULO 11.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

ARTICULO 12.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1643 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 05/06/1996.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1166 / 96.-

ANEXO I

LAS CAMAS SOLARES IRRADIAN RAYOS ULTRAVIOLETAS "A" DE INTENSIDAD VARIABLE Y CON UN COMPONENTE MINIMO DE ULTRAVIOLETAS "B". AMBAS RADIACIONES, INTENSIVA E INCONTROLADAMENTE APLICADAS, PUEDEN LLEGAR A CAUSAR QUEMADURAS Y ENVEJECIMIENTO DE LA PIEL.

LA SOBREEXPOSICION A LAS RADIACIONES ULTRAVIOLETAS PUEDE SER PERJUDICIAL PARA LA SALUD.

ANTE CUALQUIER DUDA CONSULTE CON SU MEDICO DERMATOLOGICO.

Medidas: 15 cm. x 30 cm.

ANEXO II

SUSTANCIAS COMUNES PRODUCTORAS DE SENSIBILIDAD

Agente Químico	Empleo	Espectro Productor	Reacción Producida
Sulfas: Sulfametoxazol Sulfanilamida Sulfadiazina Sulfatiazol Sulfisoxazol	Quimioterapia	UVA, UVB	Fototoxicidad Fotoalergia
Salicilanilidas y otros relacionados Tetraclorosalicilanilida Tri y dibromosalicilanilida Bitionol Jadit Multifungin	Antibacterianos (jabones, champú, cosméticos)	UVA UVB a veces " " " " "	Fototóxica Fotoalérgica " " " " "

Fenticlor Triclosan Clorhexidina	Antifúngicos	“ “ “	“ “ “
Esteres de PABA (ácido paraaminobenzoico)	Filtro solar	UVA	Fototoxicidad Fotoalergia
Benzofenonas Trioleato de digaliloil	Filtro solar Filtro solar	UVA ??	Fotoalergia
Fenotiazinas	Tranquilizante		Fototoxicidad y alergia
Clorpromazina Prometazina Haloperidol	Antihistamínico	UVA ??	Urticaria - pigmentación
Musk ambrette	Perfume Loción afeitar	UVA	Fotoalergia
6-metilcoumarin	Perfume en antisolares	UVA	Fotoalergia
Furocumarinas (psoralenos)	Tto. vitiligo y psoriasis	UVA	Fototoxicidad
Estilbenos (“blancóforos”)	Blanqueadores y brilladores ópticos en detergentes	??	Fotoalergia
Sulfonilureas Acetohexamida Clorpropamida Tolbutamida Tolazamida	Hipoglicemiantes orales	??	Fototoxicidad Fotoalergia
Tetraciclinas Doxiciclina Demetil clortetraciclina	Antibióticos	UVA ?? UVA	Fototóxicas Pigmentación Fototóxicas Pigmentación
Tiazidas Furosemida	Diuréticos “	UVB-UVA ?	Erupciones Papulosas.

Difenhidramina Griseofulvina	Antihistamínico Antibiótico Antifúngico	UVB UVA	Quemadura solar Fotoalérgica Fototóxico y Fotoalérgico
Sacarina Ciclamatos	Edulcorante artificial	?	Fotoalergia
Tretinoína Alquitrán de hulla	Antiacné Antopsoriás-tico-eczema-toso	UVA	Fototóxico Fototóxico promueve pigmentación
Benoxaprofeno Piroxicam Amiodarona	Antiinflamatorio Antiinflamatorio Antiarrítmico	UVA ? UVA luz visible	Fototóxico Fototóxico Fotoalérgico
Plantas de la familia de las Compositae	Crisantemos, Dalias	UVA	Fotoalergia
Fluorouracilo Metotrexate Amitriptilina Imipramina Doxepin	Anticáncer Anticáncer Antidepresivos	? (no bien documentados.	Fototóxico Fototóxico Fototóxico